

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: ALIMENTOS No. 2018-00188

Julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Tal como lo solicita la demandante en escrito visto a folio 89 del proceso, requiérase al Jefe de Recursos Humanos de las Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional en la ciudad de Bogotá para que realice los descuentos al demandado señor WILMAR ANDRES CESPEDES GARCIA y los consignen en la cuenta de ahorros No. 4-241-00-00864-1 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante.

CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

nps

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Valledupar, Julio ____ de 2020

REF: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
RAD: 20001-31-10-001-2018-00188-00

SEÑOR
JEFE RECURSO HUMANOS
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CARRERA 54 NUMERO 26-25 CAN
BOGOTA D.C.

Cordial saludo

REF: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA 20001-31-10-001-2018-00188-00
DEMANDANTE: JAISELA JAIME QUINTERO C.C. No.49.718.093
MENOR: DILAN MATEO CESPEDES JAIME
DEMANDADO: WILMAR ANDRES CESPEDES GARCIA C.C. No. 9.696.967

Cordial Saludo:

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de la fecha lo **requiere**; para que explique las razones por las cuales no hace los descuentos del 10% del salario devengado por el demandado como soldado profesional del Ejercito Nacional en la forma indicada en este trámite y comunicado con oficio No.2146 del 30 de noviembre de 2018.

Las consignaciones debe hacerlas a órdenes de este Juzgado en la cuenta de **ahorros No. 4-241-00-00864-1 del** Banco Agrario de esta ciudad y a nombre de la demandante señora JAISELA JAIME QUINTERO C.C. No.49.718.093

Se le previene que el incumplimiento de esta orden lo hace responsable de los valores que no descuenta y la imposición de multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo a lo reglado en el numeral 9 y parágrafo 2 del artículo 593 del C.G. del P, sin perjuicio de las investigaciones de tipo penal o disciplinario a que haya lugar a impulsar.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario.

NPS

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b624b889e5cb858df7185e7359d63e8258123ce1b44d516a368e469c5d8617**

Documento generado en 27/07/2020 01:36:45 p.m.